

Número de resolución: 2025005526 FECHA: 17 de octubre de 2025

Expte. Número:	24474/2025
Procedimiento:	Solicitud de acceso a Información Ley de Transparencia
Interesado:	
Representante:	
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO (MJCHINCOLLA)	

CONCEJALIA DE CULTURA

Asunto: Solicitud de acceso a la información pública de D^a. [REDACTED]. conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

En relación con la solicitud presentada por Vd. a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el 31 de julio de 2025 (Nº de Registro 2025051077) y la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, se señalan los siguientes,

ANTECEDENTES

I. El 31 de julio de 2025 (Nº de Registro 2025051077) D^a. [REDACTED] presentó solicitud de información pública, en la que exponía lo siguiente:
“Conforme a lo expuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno (en adelante, Ley 19/2013), y como vecina de Alcalá de Henares,

SOLICITO

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 1 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Copia hojas de taquilla del Teatro Salón Cervantes y del Centro Socio cultural Gilitos correspondientes al segundo semestre del año 2024 y primer semestre del 2025 y de las hojas de taquilla correspondientes al Festival Clásicos de Alcalá 2025.”

II. Dada la imposibilidad de cumplimiento de los plazos, mediante oficio, de fecha 5 de agosto de 2025, se comunicó a la solicitante la ampliación del plazo de resolución, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de resolución de la solicitud presentada (Recibí 06.08.2025).

III. Mediante oficio, de fecha 17 de septiembre de 2025, se comunicó a D^a. [REDACTED] que la información solicitada podría colisionar con los derechos e intereses legítimos de terceros, por lo que se le comunicaba la suspensión del procedimiento y se le informaba de la apertura del plazo de quince días para que éstos presentaran alegaciones (Recibí 25.09.2025)

IV. Mediante oficio, de fecha 17 de septiembre de 2025, se comunicó al tercero que se había presentado solicitud de información pública solicitando “*Copia hojas de taquilla del Teatro Salón Cervantes y del Centro Socio cultural Gilitos correspondiente al segundo semestre del año 2024 y primer semestre del 2025 y de las hojas de taquilla correspondientes al Festival Clásicos en Alcalá 2025.*” (Recibí 17.09.2025).

V. El 6 de octubre de 2025 (Anotación 2025062928) el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, nos informa de la apertura del trámite de audiencia durante el plazo máximo de quince días, para formular las alegaciones que se consideren oportunas, en relación con la reclamación presentada por D^a. [REDACTED] el 29 de septiembre de 2025.

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Con carácter preliminar, es preciso comenzar advirtiendo cuál resulta ser el objeto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 2 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

buen gobierno (en adelante, Ley 19/2013). Este aparece delimitado en el preámbulo de dicha norma, al afirmar que el objeto de la misma se orientaría a *“ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”*.

En consecuencia con lo expresado, la Ley 19/2013, en su artículo 12, relacionado con el artículo 30 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la *“información pública”* en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española de 1978, entendiéndose ese derecho según dispone el artículo 13 de la citada Ley 19/2013 y el artículo 5 de la Ley 10/2013 que definen la información pública como, *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

Segundo. En lo referente a su solicitud de acceso, y reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, informar que el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, dispone que *“Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación”*.

Relacionado con este, el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 19/2013, relativo a la formalización del acceso señala que, *“Si ha existido oposición del tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información”*.

De la lectura de ambos artículos puede concluirse, que cuando el acceso a la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, los encargados de resolver las solicitudes de acceso a la información pública deben proceder a la apertura de un trámite de audiencia de quince días a los terceros afectados por la información que se

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 3 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

solicita, quedando suspendido el plazo para resolver y mantenido hasta que se hayan recibido las alegaciones de los terceros interesados, o haya transcurrido el plazo concedido para la formulación de las mismas.

La Administración es la que debe identificar a los terceros, y también es la que una vez recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido para realizarlas, resolver, de forma justificada, sobre el acceso solicitado. Se entiende como obligación de dar audiencia a terceros afectados y que deben ser oídos previamente al dictado de la resolución al acceso, sin que con la práctica de dicho trámite se obstaculice o vete el derecho de acceso a la información pública.

Tercero. En lo referente a la información solicitada, el tercero es la empresa adjudicataria del contrato de servicio cuyo objeto es la *“Gestión y venta de entradas para espectáculos y eventos programados en espacios culturales del ayuntamiento de Alcalá de Henares”*. Licitación resuelta y adjudicada a la Empresa Giglón, S.L.

Al tercero, la Empresa Giglón, S.L., se le remitió oficio, de fecha 17 de septiembre de 2025, comunicándole la presentación de una solicitud de información pública y el contenido de dicha solicitud, para que si lo consideraba oportuno presentará alegaciones en el plazo de quince días. Consta en el expediente Recibí de la empresa de fecha 17 de septiembre de 2025 y también consta la comunicación efectuada a Vd. en la que se le advertía de la suspensión del procedimiento y el recibí de fecha 25 de septiembre de 2025 de la citada comunicación.

Finalizado el plazo de los quince días para la presentación de alegaciones por parte de la Empresa Giglón, S.L. en relación al acceso solicitado por Vd., desde el Servicio de Cultura nos informan que no se han presentado alegaciones y nos remiten la documentación para la que solicita el acceso. Un total de 806 copias.

Cuarto. El artículo 22 de la Ley 19/2013, y el 33 de la Ley 10/2019 señala que el acceso a la información será gratuito, si bien se puede exigir una tasa en virtud de lo señalado en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares establece en sus Ordenanzas Fiscales la regulación de los tributos en el ámbito local, entre las que figura la *“Tasa por expedición de documentos administrativos”*, que contempla la *Tarifa 11.2. Conversión a imágenes*

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 4 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primer documento figuran los firmantes del mismo

del presente

digitalizadas en formato PDF, a partir de un original en papel, Procedentes de formato DIN A4: 0,03", por lo que le comunicamos que, para tener acceso a la documentación remitida, deberá proceder previamente al abono de la autoliquidación, que podrá efectuar mediante el pago online de 806 copias. Puede consultar la información en el siguiente enlace: <https://contribuyente.ayto-alcaladehenares.es/tasa-por-expedicion-de-documentos-administrativos/>

El acceso se formalizará mediante la remisión electrónica en un documento en formato pdf. que contiene la documentación referida anteriormente, una vez se envíe el justificante de pago de la Tasa a la dirección de correo: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares.es

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 3840/2023, de 18 de julio, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2023.

Esta Concejalía-Delegada **RESUELVE**:

Primero. La concesión a la solicitud de acceso a la información pública formulada por D^a. [REDACTED] referente a la copia de las hojas de taquilla del Teatro Salón Cervantes y del Centro Socio cultural Gilitos, correspondientes al segundo semestre del año 2024 y primer semestre del año 2025 y de las hojas de taquilla correspondientes al Festival Clásicos en Alcalá 2025", consistente en un total de 806 copias.

Segundo. Notificar a la solicitante D^a. [REDACTED] la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y al artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Tercero. Comunicar la resolución a las diferentes dependencias municipales a los efectos que procedan y dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares.es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 5 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primer documento figuran los firmantes del mismo

del presente

Lo manda y firma el Sr. Concejales Delegado de Cultura D. Santiago Alonso Nuevo, lo que yo, D. Ángel de la Casa Monge, Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, a los solos efectos de fe pública para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones del Ayuntamiento, certifico.

Documento firmado electrónicamente por M^a JOSE
CHINCOLLA BERNAZA
17 de octubre de 2025, 13:24:18
Autenticación verificable mediante Código Seguro de Verificación
en [https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por SANTIAGO ALONSO
NUEVO
17 de octubre de 2025, 13:26:51
Autenticación verificable mediante Código Seguro de Verificación
en [https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por ANGEL DE LA CASA
MONGE
17 de octubre de 2025, 13:44:30
Autenticación verificable mediante Código Seguro de Verificación
en [https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Plaza de Cervantes 12, 28801 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares.es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 6 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo